

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7539

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia
(*Gacetas 21 y 22 de Abril*)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Valencia el día 23 en el vapor «Jaime II»

Harina	30.000 kilogramos
Trigo.	7.000 id.
Arroz.	89.718 id.

Llegadas de Barcelona hoy 24 en el vapor «Jaime I»

Harina	59.800 kilogramos
Trigo.	25.980 id.
Id. y maiz,	3.600 id.
Maiz.	10.100 id.
Patatas	14.040 id.

Palma 24 de Abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martinez de Campos

que no desaparezca su razón de ser, y que el Ministro que suscribe, madura, á este propósito, un proyecto de ley, parece que procede llamar la atención de la nobleza sobre esa falta que comen algunos de sus miembros, con la mentable frecuencia, y que se trata de impedir, ratificando la vigencia de la ley citada de la Novísima Recopilación y aplicando con mayor severidad su sanción á las faltas que notamos.

Por lo cual,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que no se otorguen, en adelante, más indultos á los que contrajeren matrimonio, sin el permiso Real, y para aquellos obligados á solicitarlo y que no lo hubiesen hecho, regirá también esta negativa, y por lo tanto, la aplicación severa de la sanción impuesta por la ley 9.ª título 2.º libro 10 de la Novísima Recopilación, si no solicitan el indulto en el término de un mes, contado también desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.
Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid, 14 de Abril de 1915.

BURGOS Y MAZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta 16 de Abril*)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

- 1.º Se convoca un concurso para cubrir por oposición 48 plazas de Aprendices Maquinistas de la Armada.
 - 2.º Los requisitos para tomar parte en las oposiciones, la forma de solicitarlo y todo cuanto conviene á los exámenes y norma para efectuar la adjudicación de las plazas, se ajustarán á los preceptos del Reglamento correspondiente, aprobado por Real orden de 31 de Marzo del año actual.
 - 3.º Por el informe de los respectivos Comandantes de Marina, el Tribunal de examen apreciará y declarará qué talleres particulares se consideran hábiles para acreditar el tiempo de trabajo que exige el inciso e) del artículo 1.º del citado Reglamento.
 - 4.º Los exámenes se verificarán en las Comandancias de Marina de Cadiz, Cartagena, Barcelona, Bilbao y Ferrol, en el orden enumerado, empezando el día 20 de Junio del año actual, y versarán sobre ejercicios teóricos de escritura al dictado, principio de Dibujo lineal, Aritmética práctica, Geometría, elementos de Física e idea del funcionamiento de las máquinas, y la ejecución práctica de trabajos de forja, fundición, ajuste, calderería de cobre y manejo de herramientas de mano y mecánicas para metales; todo con arreglo á los programas y disposiciones del Reglamento referido.
- De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1915.

MIRANDA

- Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.
- Señores Comandantes generales de los Apostaderos de Cadiz, Cartagena y Ferrol.
- Señores Comandantes de Marina de Barcelona y Bilbao.
- Señor Intendente general de Marina.
- Señores

(*Gaceta 22 de Abril*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaria ha tenido por conveniente dictar las siguientes disposiciones:

- 1.ª Todos los Oficiales de primera clase de Administración civil dependientes de este Ministerio, tanto activos como excedentes y cesantes, que deseen adquirir el debido título de aptitud para ascender á Jefe de negociado, lo pondrán en conocimiento de esta Subsecretaria antes del día 15 de Mayo próximo, acudiendo desde este día á los llamamientos que el Tribunal que se designe considere oportunos para la mejor realización de los ejercicios.
- La falta de comparecencia, sin justa causa, dará lugar á la exclusión del ejercicio, acordada por el Tribunal.
- 2.ª El Tribunal ordenará el previo sorteo para la numeración de los que se presenten, y los ejercicios se verificarán haciendo los llamamientos con arreglo al número que obtenga cada uno.
- Si no pudiese asistir alguno de los inscritos por causa documental justificada, se le llamará de nuevo al final del ejercicio.
- 3.ª Los ejercicios se dividirán en dos:
 - 1.º *Práctico*, para el despacho de expedientes, informes, redacción de Reglamentos, proyectos de ley, etc.
 - El Tribunal dispondrá la relación de este ejercicio en la forma que estime más conveniente, comunicando sus instrucciones á los inscritos el día 28 de Mayo.
 - 2.º *Oral*, que se verificará contestando á dos preguntas en el término máximo de media hora, por suerte, y una de cada grupo de los dos en que se divide el programa. Los individuos del Tribunal podrán, en el acto del ejercicio, cuando lo estimen oportuno, dirigir á los que actúen las preguntas que consideren precisas para la aclaración ó ampliación de los temas que deban contestar; pero no de otro ni de materias extrañas á los mismos.
 - 4.ª El Tribunal, una vez terminados los ejercicios, elevará al señor Ministro relación de los que considere aptos colocándoles con arreglo al número del sorteo que hayan obtenido para los mismos ejercicios.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por declaración expresa del Decreto de 25 de Junio de 1874, de la Real orden del 16 de Marzo de 1875, y clara también, aunque implícita, del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, subsiste en pleno vigor la ley IX, tit. II libro X de la Novísima Recopilación, que impone á la Nobleza titulada y á los hijos é inmediatos sucesores en el Título, obligación estricta de solicitar el Real permiso para contraer matrimonio añadiendo la ley textualmente que «si (lo que no es creible) omitiese alguno el cumplimiento de esta necesaria obligación, casándose sin Real permiso, así los contraventores como su descendencia, por este mero hecho, quedarán inhábiles para gozar los títulos, honores y bienes dimanados de la Corona».

Aquello que á la Ley parecía im-

sible, descansando en la fidelidad con que los nobles cumplirían el mandato del Rey, andando el tiempo ha venido á ser un hecho por demás frecuente, al que la confianza de obtener fácilmente, indefectiblemente un perdón extensísimo, hace en extremo, contagioso.

Si ha de permanecer la nobleza siendo una institución social, una clase escogida de la Nación, clase que no sólo se destaque como monumento viviente de nuestras antiguas glorias y testimonio fehaciente de los bloques sobre que se asiente la existencia misma de la Patria en el transcurso de los siglos, sino además como ejemplo de virtudes cívicas vivificadas por un espíritu de mayor abnegación, de más exacto cumplimiento del deber y de más escrupulosa austeridad ciudadana, es indispensable que prescinda de mayor acatamiento á las leyes, pues la transgresión por ella es de consecuencias sociales incomparablemente más graves.

Y en los momentos mismos en que se percibe una corriente poderosa que tiende á enaltecerla y á purificarla para

5.º El Tribunal señalará las horas y duración de los ejercicios, que serán públicos.

6.º Contra los actos del Tribunal podrá reclamarse ante el señor Ministro.

7.º Los ejercicios orales se llevarán a cabo con arreglo al programa que va inserto en la

(Gaceta 19 de Abril)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificador de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Audiencia Territorial de Palma (Balears), Alguacil, con 900'00 pesetas, Sargento activo, Onofre Maimó Florit.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicación de la propia.

Madrid, 20 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Jofre.

(Gaceta 20 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 930

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Circular.—Dabiendo procederse en el mes de Mayo á la formación de los apéndices á los amillaramientos, según dispuesto el Real decreto de 4 Enero de 1900, es necesario practicar dentro de este mes como operación preliminar, el recuento general de ganaderia, cuya operación tiene por objeto descubrir los aumentos que pueda haber en la riqueza pecuaria y, por lo tanto puede producir altas en el apéndice pero no bajas puesto que estas últimas no pueden ser acordadas sino á instancia de los contribuyentes, previa la formación del expediente oportuno, conforme á la regla 9.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 que ha de resolver esta Administración ó la Superioridad en caso dealzada.

En consecuencia de lo expuesto, considera conveniente esta Administración recordar á las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, que á virtud de lo dispuesto por el artículo 56 citado, están obligadas á realizar dicho servicio, las prescripciones legales que rigen en la materia y dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

A este efecto, los Presidentes de las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, cuidarán bajo su responsabilidad del cumplimiento de las prescripciones siguientes:

1.ª Dentro de los dos dias siguientes á la inserción de la presente circular dispondrán los Presidentes de las Corporaciones locales que no hubieren llenado este servicio, que se practique un recuento general de toda la riqueza pecuaria existente en sus respectivos términos municipales, cuidando que este recuento se practique simultáneamente en todas las Zonas ó distritos en que esté dividido ó se divida á este efecto el término municipal, por medio de dos individuos de la Junta pericial ó Comisión de Evaluación en cada Zona, quienes darán cuenta por escrito el dia siguiente de hecho el recuento, del resultado obtenido en la respectiva Zona con el detalle prevenido en la regla 3.ª de dicho artículo.

2.ª Las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación procederán en el término de tres dias á refundir las relaciones parciales en una general por orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó usufructuarios de riqueza pecuaria, expresando el número y clase de ganados, vasos de colmena, pares de

palomas ó cimiento arriada de gusanos de seda que caia uno poses, y seguidamente dispondrá que se publique esta lista por edictos fijados en los parajes de costumbre en la localidad para oír reclamaciones durante el plazo de cinco dias y para que los contribuyentes que se hallan incluidos en el recuento por ganados no sujetos á la contribución Territorial, acrediten documentalente que están incluidos en la matrícula de la contribución industrial por el tráfico á que habitualmente distinan aquellos ganados.

3.ª Publicados los edictos la Junta ó Comisión examinarán individuo por individuo de los comprendidos en dicho recuento la riqueza pecuaria que á cada uno resulte en el mismo, la que tiene amillarede, la que aparezca de las relaciones presentadas por los interesados desde el último apéndice al amillaramiento hasta la fecha en que dicho recuento se practique y con vista también de las reclamaciones que hayan podido hacerse durante el periodo de exposición al público formularán las altas y bajas que deben efectuarse en el año siguiente.

4.ª Tendrán presente para ello que deben ser altas en el amillaramiento.

Primero: Las diferencias de más en los ganados, colmenas, etc., de los vecinos del distrito municipal que aparecen en dicho recuento general, comparados con los amillarados á los mismos vecinos; en la 1.ª parte del mismo amillaramiento los que no gocen de la exención de que habla el párrafo 15 del artículo 5.º y en la tercera parte, los exceptuados por dicho artículo, ó sean los dedicados á industrias comprendidas en las matrículas de la contribución industrial.

Segundo. La diferencia de más que aparezca entre los ganados recontados á los ganaderos que no sean vecinos de la localidad y los que consten de las copias certificadas, que han de haberse presentado oportunamente, de las relaciones que dieran en el lugar de su vecindad, conforme á las reglas 1.ª y 2.ª del referido artículo 56.

Tercero. Los ganados, vasos de colmena etc., que se recuenten y conste que no estaban anteriormente amillarados en ningún distrito municipal.

Cuarto. Los ganados que aparezcan en el amillaramiento como exceptuados y hayan dejado de estarlo por no acreditarse documentalente la exención durante la exposición al público del recuento practicado.

5.ª Asi mismo tendrán en cuenta las expresadas Juntas ó Comisiones de Evaluación que las bajas de que se trate, proceden unicamente en la tercera parte del amillaramiento, de los ganados exceptuados de la contribución territorial, en dicha tercera parte incluidos y respecto á los cuales apareciendo existentes en el recuento no se hayan acreditado documentalente que están comprendidos en la matrícula de industrial durante la exposición al público de aquel recuento, por lo cual deben pasar á la primera parte como establece el párrafo anterior.

6.ª Propuestas por las Juntas periciales con aprobación del repetido Ayuntamiento ó por la Comisión de Evaluación donde la hubiese las altas y bajas en el amillaramiento que por razón del recuento procediesen, se remitirá con aquella propuesta á esta Administración el acta general del mismo recuento, acompañada de los documentos de que trata la prescripción 3.ª para la resolución que proceda, antes del día 10 de Mayo próximo.

Esta Admon. espera que las Comisiones de Evaluación y Juntas periciales á quienes incumbe el cumplimiento del servicio que se recuerda lo llevarán á cabo en la forma prevenida á fin de evitarse las responsabilidades siguientes.

Palma á 16 de Abril de 1915.—Manuel Montis.

Núm. 943

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Murallas.—Habiendo quedado desierto, por falta de licitadores, la subasta que tuvo lugar dia cinco de Febrero del año en curso, para la venta de una manzana procedente del derribo de la Puerta de Jesús y parte del baluarte del Sitjar del

recinto amurallado de esta ciudad, lindante con las vias R. S. 56 y 51 del plano de Ensanche, este Excmo. Ayuntamiento en sesión de diez y nueve de los corrientes, acordó anunciar nueva subasta que tendrá lugar el dia veinte y seis de Mayo próximo, á la hora doce, en su Sala Capitular, bajo las mismas condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 7494 y en el edicto número 18 correspondiente al nueve de Enero del corriente año.

Palma 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 935

ALCALDIA DE PALMA

Cédulas personales

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 19 del que rige las reglas de recaudación para la cobranza del Impuesto «Cédulas personales» del año 1915, se hace público por medio del presente para conocimiento de los señores contribuyentes.

1.ª El padrón de 1915 quedará expuesto al público por espacio de quince dias en las oficinas de recaudación calle de Berga núm. 4 á contar desde el dia de la presente publicación.

2.ª La cobranza voluntaria se abrirá en quince Mayo próximo y terminará el quince Agosto siguiente.

3.ª El recaudador acopiará los datos necesarios para comprobar la certeza de las declaraciones de los vecinos en cuanto á cuotas de contribución que figuren en los repartos, alquileres de las fincas que habitan y haberes que se perciban, expidiendo las cédulas con arreglo á la clase que realmente corresponda.

4.ª No se expedirá ninguna cédula á los cabezas de familia sin que adquieran en el acto los correspondientes á todos los individuos de la misma familia obligados á tomarla.

Palma 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 936

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldia D. Antonio Garcia Dayá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la casa núm. 31 sita en la calle de la Calatrava destinado á la industria de fabricación de curtidos, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 948

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldia D. Guillermo Reus en súplicas de permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en una casa de Plaza del Ferro-carril del plano de Ensanche, destinado á la elaboración de vinos, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 940

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Acordada por este Ayuntamiento una transferencia de cuatrocientas veinte pesetas, del capítulo 1.º artículo 1.º del presupuesto de gastos corriente, «sueldos de empleados» al capítulo 2.º artículo 2.º del mismo presupuesto, para pago de jornales á un guardia municipal, el expediente de su referencia estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por término de quince dias, contados del que apa-

reza inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Ros.—P. A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 687

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones del mes de Febrero de 1914.

Sesión ordinaria del día 4.—Fué aprobada el acta de la verificada el día 26 de Enero último; y se leyeron los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7.344 al 7.347, acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Fué leida una instancia del Oficial 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento solicitando licencia por quince dias acordándose por todos acceder excepto el señor Alcalde.

Se acordó distribuir por mitad á las familias de dos naufragos la cantidad de 179'49 pesetas, que remitió el Presidente del «Centro Ibicenco», en Buenos Aires.

Se acordó anunciar la subasta del solar n.º 13 de la Alameda para el día 26 del actual á las 10 horas y que el Concejal D. Antonio Prete, asista á dicho acto en representación de este Ayuntamiento.

Se acordó informar favorablemente á la Comandancia Militar de Marina referente á una instancia que promovió D. Rafael Guerrero para la pesca de esponja.

Se acordó participar al Juzgado de Instrucción no tomar parte en la causa seguida contra el vigilante de Consumos Bartolomé Riera, pero no renunciar á la indemnización de perjuicios.

Se entabó de dos resoluciones del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia por las que comunica la aprobación de las suspensiones decretadas por el Sr. Alcalde en anteriores sesiones, y disponiendo el pago de una sola vez del contingente provincial del corriente año.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de reclamación de consumos.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año en curso, á tenor de lo dispuesto en el Capítulo 3.º de la ley orgánica vigente y se acordó se publique su resultado inmediatamente.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes, y la del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, en sus sesiones de Enero último.

Se acordó figurara en la orden de la próxima sesión el asunto de la fuente pública; y que se ponga en vigor un bando referente á la construcción de retretes en edificios particulares.

Se interesó de D. Salvador Quetglas un proyecto de obras de reforma en los nacimientos de la fuente pública.

Sesión extraordinaria del día 7.—Fué recibida la visita del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y ocupando dicho Sr. la presidencia, saludó efectuosamente al M. I. Ayuntamiento y al pueblo de Ibiza; constándole el señor Alcalde dándole las gracias por haberse dignado visitarla. Uxo luego de la palabra el Sr. Paiau, quien en nombre de sus compañeros de Consistorio le suplicó se interesara por el Hospital de Ibiza prometiendo dicho Señor gestionar en favor de dicha petición; expresando la Corporación su agradecimiento por dichas manifestaciones.

Se acordó nombrar una Comisión para devolver inmediatamente una visita de cortesía al Excmo. Gobernador.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, así como para proceder á la lectura de las listas, conforme dispone el art. 53 de la vigente ley de Recrutamiento.

Sesión ordinaria del día 11.—Fué leida y aprobada el acta del día 4 de los corrientes, así como las extraordinarias de los dias 7 y 8 del propio mes.

Se dió lectura á los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7.348 al 7.350, acordándose dar el cumplimiento

Peritos Inspectores de Buques mercantes

ANUNCIO.—Los exámenes de oposición para la provisión del cargo de Perito inspector de buques en varias provincias marítimas, anunciados para el 3 de Mayo próximo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares correspondiente al día 30 de Enero del presente año y marcado con el número 7503, empezarán a las 11 de la mañana, de ese día en esta Dirección General, y de 10 a 11 de la misma mañana; los opositores deberán satisfacer en el Negociado de Registro y Construcción de la Dirección, los derechos de examen que prescribe el art.º 14 de las reglas para la provisión del cargo de Perito inspector de buques mercantes, aprobadas por Real decreto de 15 de Abril de 1911.

Madrid 15 de Abril de 1915.—El Director General, Puente.

Num. 938

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Mayo próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas a infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas a quienes convenga tomar parte.

Palma 20 Abril 1915.—El Comandante primer Jefe accidental, José Blasco.

Num. 895

CONTRIBUCION URBANA

Años de 1914 y 1915

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo 1.º Zona Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado, con fecha 15 de Abril de 1915 la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo de 1915 a las once, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta.

Don Federico, Jerónima y Amada Mafian Sampol.—Fincas sita en esta Ciudad calle de Castañ número 21 Algorfa 1.º y de van y número 23 tienda con dormitorio interior. Linda la íntegra finca por la derecha y porción de parte superior de la tienda y fondo con casa de D. Ignacio Seguí, por la izquierda con la de María Buenvenida Arbos, consta de tres pisos mide una superficie de 24 metros la planta baja y 59 metros la alta, su capitalización 3.000'00 pesetas, valor para la subasta 2.000'00 id.

estados de recaudación de consumos correspondientes a los días 18 del que cursa al de hoy.

Se acuerda resolver la cuantía del devnativo en la próxima sesión de una subvención para gastos de una guía de Baleares, conforme solicita el Fomento del Turismo de Palma.

Y se acuerda finalmente proceder a la inmediata reparación del Matadero de reses de esta ciudad.

Ibiza 1.º de Marzo de 1914.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrero.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de hoy, de que certifico.

Ibiza 4 de Marzo de 1914.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrero.—V.º B.º.—E. Alcalde, Riera.

Num. 942

D. Jaime Serra y Orell, Magistrado de la Audiencia Provincial y Secretario de gobierno de la Territorial de Palma.

Certifico: Que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por decreto de hoy ha acordado señalar para dar comienzo a las sesiones del Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del corriente año, el día veinte y ocho de Mayo próximo en el lugar que ocupa el Juzgado de primera instancia de Mahón, el catorce de Junio siguiente en el que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza y el veinte y tres del propio mes de Junio en el que ocupa la referida Audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente de orden y visada por el mencionado señor Presidente y la firmo en Palma a diez y nueve de Abril de mil novecientos quince.—Jaime Serra.—V.º B.º.—Gimenez.

Num. 945

Don Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud del Procurador D. Miguel Sintes en representación de D. José Canet y Guitart en los autos juicio ejecutivo contra las hermanas D.ª Antonia y doña Rafaela de Vigo y de Bassols en reclamación de cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas, intereses de esta suma al tipo del cinco por ciento anual y costas, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca embargada, y justipreciada en dichos autos, así como el ganado de dotación de la misma, en la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas, que se describirá, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y cinco de Mayo próximo y hora de las once en la Sala-audiencia de este Juzgado con sugestión a las condiciones que se dirán.

Estancia denominada «Huerta de Vigo» sita en el término municipal de Ciudadela, que mide una extensión superficial aproximada de doce hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, incluso el cercado que antes pertenecía a Juan Mercadal; lindando al Este con el predio «Son Triay», un caminito y tierras de Mariana Gracias, al Sur con otras de Miguel Capella, Antonio Bosch, Cristóbal Torres, Juana Arbona, Guillermo Bosch, Juan Piedrabuena, Simón Sintas, José Mayans, Miguel Bagur y un caminito; al Oeste con el predio Torre de Lozano, con tierras de Agueda Fiol y con la porción segregada de los hermanos de Vigo y Falva, y al Norte con la misma porción segregada.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca y mitad del ganado de extradotación de la misma que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la

que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de este Partido estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, así como los que se ocasionen para la otorgación de la correspondiente escritura de traspaso y el pago del impuesto que corresponda a la Hacienda.

Dado en Mahón a diez y siete de Abril de mil novecientos quince.—Carlos Acquaroni.—Ante mí, Juan Ripoll.

Num. 946

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, a solicitud del procurador D. Pedro Ferrer en autos que sobre exacción de costas sigue contra los herederos desconocidos de D. Jaime Queriglas y Bosch, se requiere a dichos herederos para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de mi cargo, los títulos de propiedad de una cuarta parte de la finca denominada «Moli d'en Xaloch» que radica en las afueras de esta ciudad junto a la explanada de Santa Catalina, cuya cuarta parte les fué en su día embargada por la cantidad de costas que el referido Procurador reclama.

Palma diez y siete Abril de mil novecientos quince.—Guillermo Vidal.

Num. 947

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de esta Ciudad, con providencia de fecha cinco de los corrientes dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Ana Gamisans Jornet, instado por doña Teresa Gamisans Jornet, por el presente, se anuncia la muerte sin testar de la referida doña Ana Gamisans Jornet, de sesenta y un años, soltera, hija de Ramón y de Francisca, difuntos, natural de Mahón y vecina de Barcelona, en donde tuvo lugar su fallecimiento el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos catorce; que reclama la herencia de la difunta doña Ana Gamisans Jornet su hermana germana doña Teresa, a favor de la misma y de su común hermano de doble vínculo Don Modesto, por partes iguales entre ellos, llamándose por el presente a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de la finada para que dentro del término de treinta días contaderos del siguiente de la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de la Ciudad de Mahón, comparezcan en forma a reclamarlo ante el referido Juzgado del Oeste de Barcelona, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia de esta Capital, calle Salon de San Juan, con prevención de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona quince de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario Judicial, José de Alemany Mir.

a sus disposiciones y a la circular del Gobierno de la provincia, acordando la adquisición de un microscopio para el Matadero de reses.

Se acordó hacer los gastos necesarios para la instalación en ésta, de una parada de sementales del Escuadrón Cazadores de Mallorca n.º 1, é interesar de los Ayuntamientos de esta isla el importe de la 5.ª parte que corresponde a cada uno por dicho concepto.

Se acordó aplazar la resolución a una instancia del arrendatario del Atadero de Caballerías solicitando ciertas obras en dicho establecimiento.

Se acordaron varias cuantías de servicios municipales corrientes y la cuenta de la recaudación y gastos de consumos, correspondientes al mes de Enero último, así como los estados de recaudación de consumos de los días 4 del actual al de hoy, y satisfacer al Tesoro el cupo correspondiente al presente mes.

Se acordó pedir a D. Salvador Queiglas los trabajos que se le encargaron de obras en la fuente pública.

Se acordó verificar las obras necesarias por Administración municipal para terminar la alcantarilla del paseo de Vara de Rey.

Se acordó estudiar un pliego de condiciones para proceder a la contratación de la completa terminación de la Capilla del nuevo Cementerio.

Se acordó solicitar del Excmo. Señor Ministro de Hacienda sea elevada a la Categoría inmediata superior la Admon. de Aduana de esta localidad.

Se acordó que la brigada municipal proceda al arreglo de las alcantarillas inmediatas al Puerto.

Sesión extraordinaria del día 15.—Se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo después del alistamiento de todos los expresados mozos.

Sesión ordinaria del día 18.—Fue leída y aprobada el acta de la verificada el día 11 de los corrientes, así como el acta de la sesión extraordinaria verificada el día 15 del mes en curso referente al sorteo de los mozos comprendidos en el actual reemplazo.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7.351 al 7.353, acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Se acordó no poder acceder a una solicitud presentada por varios empleados de este Ayuntamiento.

Se acordó conceder licencia para reedificar con tres pisos una casa de su propiedad a D. Eusebio Cabret Ramón.

Se acordó adquirir un microscopio modelo F. de la casa Leitz.

Fueron después aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de consumos correspondientes a la última semana; y se acordó que ingresara en Caja la cantidad de 3.000 pesetas.

Se concede licencia al arrendatario del Atadero de Caballerías para verificar obras en dicho edificio.

Se acuerda solicitar de la Excmo. Diputación Provincial que el Arquitecto de la misma forme los proyectos para construir la capilla del nuevo cementerio, el de los macantales de la fuente pública y el de construcción de un Lavadero.

Se acuerda dar gracias a los donantes de la cantidad de 179'49 ptas. que ha sido desunada a las familias de dos naufragos que parecieron en las costas del Brail.

Se acuerda instalar una luz eléctrica en la calle de Mariano Riquer.

A petición del Sr. P.nte el Sr. Alcalde manifiesta que ha a cumplir las disposiciones referentes a la circulación de bicicletas.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprueba el acta del día diez y ocho de los corrientes y se leyeron los «Boletines Oficiales» de la provincia n.º 7354 y 7355 acordándose cumplimentar las disposiciones que contienen.

Se acuerda quede pendiente de estudio una solicitud de D. Antonio Serra, interesado en construir una pista para patinar en el ensanche de la Tanqueta.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes y los

Suspendida la anotación preventiva del embargo por el Registro de la Propiedad de este partido por nota suscrita por el Sr. Registrador al pie del mandamiento por no resultar la finca descrita a nombre del ejecutado ni concordante de un tercero y no citarse los títulos de propiedad y demás datos necesarios para poderles identificar debidamente y tomarles razón al folio 125 del libro especial de deudores a la Hacienda.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 15 de Abril de 1915.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salem.

Núm. 922

CONTRIBUCION

Repartimiento general sobre utilidades

PRESUPUESTO DE 1913

D. Sebastián Sansó Febrer, Agente Ejecutivo de las Contribuciones é impuestos del Ayuntamiento de Maria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos del citado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Abril de 1913 he dictado la siguiente.

Providencia declarado el apremio de 2.º grado. De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando, al efecto las fincas que han de ser objeto de su ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
<i>Llubi</i>	
Rafael Sabater Canaves.	4'02
Lorenzo Arrom Pajol.	3'16
Maria Cladera Perelló.	5'48
Juan Estrañy Perelló.	1'75
Ines Estrañy Perelló.	0'87
Antonio Ferrer Viuda de Juan.	6'48
Miguel Font Ramis.	1'86
Antonio Florit Mulet.	2'40
Rafael Florit Mulet.	2'91
Miguel Gelabert Quetglas.	4'68
Jerónimo Gelabert Malondra.	7'48
Antonio Ignacio Maten.	2'60
Antonia Mateu Martorell.	2'40
Miguel Muñar.	4'22
Sebastián Pianos Duran.	4'50
Gabriel Pianos Cladera.	3'47
Francisca Ana Pianos Perelló.	4'36
Antonio Pianos de Torrens.	2'25
Catalina Pianos Cladera.	2'25

	Pesetas
Antonio Perelló Fornés.	4'88
Francisca Perelló Andrés.	4'66
Antonio Perelló Blasfy.	5'89
Magdalena Perelló Planas.	2'18
Margarita Perelló Planas.	2'18
Rafael Perelló Alomar.	2'55
Jorge Perelló Perelló.	1'09
Francisco Perelló Ferrer	0'95
Catalina Perelló Frontera.	0'95
Miguel Ramis Font.	1'97
Miguel Ramis Ramis.	1'89
Juan Ramis Reus.	1'46
Miguel Riera.	8'23
Catalina Serra Florit.	2'26
Miguel Torrens Perelló.	5'50
Magdalena Verger Roig.	8'08
Margarita Verger Vila.	1'46
Mateo Vila Gil.	1'82
Catalina Vila Gil.	1'44

Sineu

Magdalena Barzá Vanrell.	1'30
Barbara Bergas Artigues.	0'65
Francisca Bergas Artigues.	1'67
Margarita Ferragut Mas.	1'54
Juana Ana Ferriol Vila.	0'52
Agueda Ferriol Vila.	0'87
Maria Ferriol Puigros.	0'66
Juan Fiol Rostit.	1'62
Catalina Fiol Puigros.	3'06
Juan Gayá Busquets.	1'46
Apolonia Gomila.	0'98
Catalina Jorda Pascual.	1'61
José Mas Galabert.	1'15
Jaime Niell de Miguel.	2'26
Juana M. Pascual Buadas.	5'64
Rafael Pascual Porrana.	2'40
Rafael Ramis Bibiloní.	9'54
Antonio Ramón Servers.	2'03
Amador Real.	4'95
Martin Roig Barrugay.	1'60
Magdalena Sabater Artigues.	1'77
Francisco Sabater Vanrell.	3'07
Maria Sabater Mas.	0'87
Antonio Trayol Vanrell.	1'46

La Bisbal

Juan Torrens Maneu.	10'73
Gabriel y Antonio Gual.	6'60

Santa Margarita

Esteban Aloy.	1'85
Catalina Barceló Pastor.	1'76
Magdalena Capó Ribas.	1'02
Masiena Estelrich Fluxá.	0'80
Juan Estelrich Fons.	1'61
Jaime Estelrich March.	2'24
Francisco Ferragut M. Jinas.	0'28
Catalina Ana Migue González.	7'43
Sebastián Morey Estelrich.	1'53
Margarita Mudoy Roca.	1'38
Antonio Muntaner Roca.	2'11
Antonio Ordinas Cifra.	2'04
Magdalena Pastor Llompard.	1'75
Magdalena Pastor Payeras.	1'40
Antonia Pastor Alos.	3'86
Salvador P.ña Aguiló.	5'39
Martin Roca Ribas.	2'26
Bartolomé Tous Tous.	2'18
Pedro Roselló Carbonell.	0'86
Pedro Torrens Mitá.	1'78

Palma

Gabriel Alzamora Ginard.	3'20
Francisco Gamarra.	15'64
Pedro Morell Fortuny.	9'03

Artá

Nadal Mudoy Roca.	1'38
-------------------	------

Montuiri

Maria Palou Mulet.	3'06
--------------------	------

Palma

Rafael Tous Roca.	3'42
-------------------	------

Llubi

Antonia Verger Roig.	3'79
----------------------	------

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causa-habientes caso de haber fallecido, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en los sitios acostumbrados en la localidad firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos

María á 16 de Abril de 1915.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Sansó.

Núm. 2417

Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del tercer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1756'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7237'12
<i>Cargo.</i>	8993'66
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8752'08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	241'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	8601'04	2847'52	11448'56
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	623'00	"	623'00
Resultas.	393'25	"	393'25
Recursos legales para cubrir el déficit.	11275'28	4889'60	15664'88
Reintegros.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	20892'57	7237'12	28129'69
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3185'98	1435'99	4621'77
Policia de Seguridad.	600'00	187'50	787'50
Policia urbana y rural.	3335'19	3230'24	6565'43
Instrucción pública.	1158'87	632'74	1791'61
Beneficencia.	343'70	10'00	353'70
Obras públicas.	3474'11	755'73	4229'84
Corrección pública.	902'05	"	902'05
Montes.	"	"	"
Cargas.	5205'52	2387'82	7593'34
Obras de nueva construcción.	235'15	"	235'15
Imprevistos.	695'67	112'06	807'73
Resultas.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	19136'04	8752'08	27888'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Andraitx á 30 Septiembre de 1914.—El Depositario, Gabriel Terrades.—Conforme.—El Secretario.-Contador, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, B. Enseñat.

Núm. 2452

Depositaria de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del tercer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	374'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11476'30
<i>Cargo.</i>	11850'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	11820'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	29'91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	6869'81	2346'97	9216'78
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	1655'74	"	1655'74
Recursos legales para cubrir el déficit.	24842'00	9129'33	33971'33
Reintegros.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	33367'55	11476'30	44843'85
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	5374'84	1081'80	6456'64
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	4940'75	138'35	5079'60
Instrucción pública.	1023'75	183'75	1207'50
Beneficencia.	4893'81	1710'93	6604'54
Obras públicas.	1725'37	200'25	1925'62
Corrección pública.	96'67	"	96'67
Montes.	"	"	"
Cargas.	13215'70	7752'37	20968'07
Obras de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	1722'71	753'29	2476'00
Resultas.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	32993'20	11820'74	44813'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela á 14 Octubre 1914.—El Depositario, Miguel Sintés.—Conforme.—El Secretario.-Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Cavalier.